


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	Priscilla Brenes Jiménez		
Fecha/hora gestión	05/11/2025 15:03	Fecha/hora resolución	05/11/2025 15:22
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000002183
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000002-0001102334	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Servicios Profesionales de Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud (REMESIS) para el Área Salud de Acosta		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000002157	14/10/2025 15:34	PATRICIA ROJAS LEIVA	PBS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución

3. *Resultando

I. Que mediante auto n° 8052025000002124 del 16 octubre 2025 de las 16:36 horas, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002025000002157 - PBS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA

I. SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR PBS, PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS S. A.: Sobre las cláusulas objetadas. Criterio de la División: En el pliego de condiciones se establece en el punto 7: "K. El Contratista se compromete a estar capacitando al personal de manera que el mismo este actualizando sus conocimientos, por medio de educación continua, sin perjudicar la atención directa. Sin costo para la Institución. (...) O. El Contratista se compromete a realizar y presentar cronograma de capacitaciones y actividades, para reforzamiento del conocimiento básico en el desempeño de las funciones contratadas, así como la retroalimentación de los funcionarios, cuando surja algún cambio en las funciones. La Jefatura del Servicio de Registros y Estadísticas de Salud y la Administración se encuentran de acuerdo con dar seguimiento a este punto que se haga efectivo, ya que es de suma importancia para lograr el objetivo. Sin costo para la Institución. (...) Q. La Jefatura de Registros y Estadísticas de Salud del Área de Salud de Acosta se reserva el derecho de movilizar al personal reclutado por el contratista de acuerdo con las necesidades en donde existan casos de urgencia o fortuitos, con el fin de mantener en todo momento la atención pronta y oportuna a los usuarios, sin costo adicional para la Caja Costarricense del Seguro Social. / R. Se requiere la colaboración de los funcionarios contratados en momentos específicos, como reuniones generales o de EBAIS, o ausencia del personal institucional, teniendo la disponibilidad de desplazarse a otro sector, ya sea en la Sede o EBAIS desconcentrado, según las necesidades del Área, con el fin de sustituir a los funcionarios titulares. En caso de requerirse que los funcionarios contratados participen en dichas reuniones, la jefatura de Registros y Estadísticas de Salud indicará al contratista, dicho desplazamiento será sin costo para la Institución." Asimismo, en el punto 8 el pliego dispone: "HH. Asistir a reuniones del EBAIS, servicio de Registros y Estadísticas de Salud, del Área de Salud, de la Dirección Regional y en otras actividades como Ferias de la Salud, trabajo escolar y otras actividades que lo ameriten, traslados a Hogares de Ancianos del sector. Sin costo para la Institución." La empresa objetante argumenta que dichas cláusulas contravienen principios fundamentales de la contratación pública, como la seguridad jurídica y el equilibrio económico del contrato. Señala que las exigencias impuestas al contratista son imprecisas, carecen de parámetros verificables y no contemplan retribución por costos adicionales, trasladando indebidamente el riesgo económico. Con lo cual, afecta la intangibilidad patrimonial, la legalidad y la eficiencia administrativa, generando incertidumbre para los oferentes e impidiendo una estimación adecuada de los costos. Por ello, solicita la modificación o eliminación de dichas cláusulas para ajustarlas a la normativa y garantizar el equilibrio financiero del contrato. En ese sentido, la Administración al atender la audiencia especial estima ajustar dichas cláusulas objetadas de la siguiente manera: "**7. DEBERES, REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: K.** En el Edificio Sede la Jefatura de Registros y Estadísticas de Salud del Área de Salud de Acosta realiza 6 reuniones al año un miércoles de cada mes de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, con horario de 1.00 a 4.00 pm, con los trabajadores contratados por terceros, solo el trabajador del EBAIS Cangrejal-Sabanillas deberá ser trasladado dicho día. En esta reunión se tratan diversos temas relacionados con las funciones, aspectos normativos y reglamentarios, por lo que el Contratista puede aprovechar dichos espacios para capacitar al personal y actualizar sus conocimientos, sin perjudicar la atención directa al paciente, con previa coordinación con la Jefatura de REDES, mediante correo apadillab@ccss.sa.cr (...) **O.** El Contratista se compromete a presentar lista de capacitaciones y/o actividades, para reforzamiento del conocimiento básico en el desempeño de las funciones contratadas, así como la retroalimentación de los funcionarios, cuando surja algún cambio en las funciones; las mismas se pueden llevar a cabo en las reuniones mencionadas en el punto anterior o lo pueden realizar de forma virtual por TEAMS, según la necesidad. La jefatura del Servicio de Registros y Estadísticas de Salud y la Administración se encuentran de acuerdo con dar seguimiento a este punto que se haga efectivo, ya que es de suma importancia para lograr el objetivo. (...) **Q.** La Jefatura de Registros y Estadísticas de Salud se reserva el derecho de movilizar al personal reclutado por el contratista, de acuerdo con las necesidades en donde existan casos de urgencia o fortuitos, como cubrir al personal incapacitado, con permisos de emergencia por alguna eventualidad, mientras llega el trabajador sustituto, así como también por desastres naturales como inundaciones, incendios, derrumbes, entre otros, con el fin de mantener en todo momento la atención pronta y oportuna a los usuarios. **R.** La Jefatura de Registros y Estadísticas de Salud efectuará la rotación de los trabajadores una vez al año para cumplir con la normativa de Control Interno. Sin embargo, existen puestos cuya naturaleza, horario y ubicación impiden esta rotación; tal es el caso de un funcionario asignado al Servicio de Urgencias en horario diferente a los otros trabajadores (Lunes a Jueves de 10.00 am a 8 pm y Viernes de 10.00 am a 6.00 pm), así como también no se puede rotar al trabajador del EBAIS de Sabanillas-Cangrejal. (...) **8. FUNCIONES Y TAREAS PROPIAS DEL FUNCIONARIO:** (...) **H.H.** Cuando se amerite uno de los trabajadores por terceros podrá participar con el personal institucional (médico, ATAPS, personal de Farmacia, Enfermería, Laboratorio u otros) en apoyo a Ferias de la Salud, Trabajo Escolar y en visita al Hogar de Ancianos, para dar orientación a los usuarios de la aplicación del EDUS, revisión de morosidad patronal, dudas de modalidad de aseguramiento entre otros, siempre y cuando se haga cerca del EBAIS en que labora el trabajador, para no afectar su traslado."

Ahora bien, a pesar de que la empresa objetante impugnó las cláusulas mencionadas de manera general, sin especificar los puntos concretos en que, cada una de ellas, a su juicio, limita de manera injustificada la libre participación en el concurso, afecta principios de la contratación pública entre estos, el de intangibilidad patrimonial o bien, quebrante el ordenamiento jurídico general con su respectivo argumento y prueba puntual, se constata que la Administración ha decidido modificar las cláusulas objetadas, observando en cada una algún detalle mayor en su contenido que el definido inicialmente, especialmente en punto a frecuencia de las capacitaciones y horarios, nivel de las capacitaciones y necesidades de apoyo del personal contratado, con lo cual el recurso debe ser declarado **parcialmente con lugar**. Para ello se presume que la licitante ponderó cuidadosamente la conveniencia de las modificaciones planteadas, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá brindarle la debida publicidad. No obstante lo expuesto, es importante que la Administración considere en la cláusula K., que se debe indicar si la capacitación tiene algún costo para el contratista, y en la cláusula R., especificar a cuáles trabajadores se refiere. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley General de Contratación Pública y 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se procede a **declarar parcialmente con lugar** el recurso.

Por otra parte, la Administración manifestó que modifica el punto F. para aclarar el horario y que no se preste a confusión. Lo cual, no parte del argumento de objeción del recurrente, por lo que se entiende que corresponde a una modificación de oficio. Para lo anterior, esta Contraloría General asume que la Administración ponderó con cuidado el ajuste que realiza, lo cual queda bajo su exclusiva responsabilidad, a la cual debe otorgarse la publicidad respectiva para que sea de conocimiento de todos los potenciales oferentes.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

Encargado	PRISCILLA BRENES JIMENEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/11/2025 15:17	Vigencia certificado	27/06/2022 10:02 - 26/06/2026 10:02
DN Certificado	CN=PRISCILLA BRENES JIMENEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENAME=PRISCILLA, SURNAME=BRENES JIMENEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1341-0630		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/11/2025 15:22	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	10/11/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-02076-2025	Fecha notificación	05/11/2025 15:24